

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gabriel Jaime Uribe Mejía
Demandado	Uriel Torres Cuadros
Radicado	05001-31-03-011-2022-00164-00
Decisión	Corre traslado de excepciones; y Pone en conocimiento.

1. Definir el mérito de las excepciones propuestas es algo que corresponde al fondo del litigio. Mientras tanto, y pese a las manifestaciones de la vocera del actor, es del rigor del numeral 1.º del artículo 443 del Código General del Proceso correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer; sin perjuicio, claro está, del pronunciamiento que ya obra dentro del expediente digital.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7c5f396e5c0a1bf443e4de7a74599bf9928bfdccc12c11fd0112231810ff8**

Documento generado en 04/08/2022 03:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>